

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021. Paso a despacho de la señora Jueza, informándole que ha arribado al expediente Sentencia de Tutela dictada por la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dejando sin efecto alguno la Sentencia Anticipada No. 004 del 7 de mayo de 2020. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto Desacato No. 622
Proceso: VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante: ÁNGEL MARÍA ERAZO DORADO
Apoderado: Dr. MILTON ENRIQUE DELGADO ERAZO
Demandado: LUIS FERNANDO MONTOYA HERNÁNDEZ
Radicación: 760014003001 **20190028100**

En atención a la Sentencia de Tutela aprobada por Acta No. 69 de fecha 11 de diciembre de 2020, por la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, y notificada al despacho el 15 de diciembre de 2020, resolviendo la impugnación solicitada dentro de la Acción de tutela Instaurada por el señor ÁNGEL MARÍA ERAZO DORADO contra este despacho la cual fue tramitada por el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali, providencia que dejo sin efecto alguno la Sentencia Anticipada No. 004 del 7 de mayo de 2020, dictada dentro del proceso de la referencia, esta oficina judicial procede entonces a obedecer lo dispuesto por el superior funcional.

Conforme lo anterior y teniendo en cuanto lo dispuesto dentro del precitado fallo, se ordenará abrir a pruebas el proceso, teniendo en cuenta que el despacho considera necesario ordenar como prueba de oficio requerir a la Oficina de Movilidad de Santiago de Cali V., a fin de que indique al despacho si esa entidad emite certificación de la comparecencia a realizar el trámite de traspaso de los vehículos automotores, y en caso positivo indicar si se lleva registro de ello.

Una vez allegada la prueba decretada, y debido a que en el proceso obran las pruebas documentales requeridas y necesarias que sirven de sustento para proferir decisión de fondo, se proferirá sentencia acatando lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante Sentencia de Tutela aprobada por Acta No. 69 de fecha 11 de diciembre de 2020, notificada al

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

despacho el 15 de diciembre de 2020, dejando sin efecto alguno la Sentencia Anticipada **No. 004 del 7 de mayo de 2020**, dictada dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: ABRASE a pruebas el presente proceso:

1. Ténganse como PRUEBAS DE LA PARTE **DEMANDANTE**.

1.1- DOCUMENTAL

- Contrato Compraventa firmado ante la Notaría 18 de Cali V.
 - Acta de Conciliación fracasada ante la Fiscalía General de la Nación.
 - Copia de los comparendos tomados de la plataforma SIMIT.
2. La parte **DEMANDADA** representada por Curador Ad-Litem no presentó, ni solicitó prueba alguna.
3. **DECRETAR** como prueba de oficio, OFICIAR a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali V., a fin de se sirva certificar si los señores: ANGEL MARIA ERAZO DORADO CC 12.954.832 (vendedor) y LUIS FERNANDO MONTOYA HEENANDEZ CC. No. 16.658.858 (comprador), o alguno de ellos, comparecieron el día 19 de diciembre de 2017 a sus oficinas a realizar las diligencias de traspaso del vehículo de plaza CBB248, camioneta NISSAN color Rojo, modelo 1993. Si no fue en esa fecha, sírvase manifestar si hubo otra fecha en la que alguno comapreció.

TERCERO: Una vez recepcionada la prueba antes decretada, ingresar el proceso a despacho para proferir Sentencia que en derecho corresponde, de acuerdo a lo dispuesto por el superior.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de marzo de 2020

Lida Aidé Muñoz Urcuquí
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e4fda5f72c9bd24d4d70332c72695dd259328c81eb944438c44af2eae4057d**

Documento generado en 11/03/2021 03:07:25 PM